



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 05266 40 03 003 2019 01099 00
Auto N° 0169

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad
Envigado, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

En atención al memorial remitido vía correo electrónico, el pasado 18 de enero de 2021, presentado por la vocera judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, y en consecuencia se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la constancia de que las obligaciones continúan vigentes; observa el Despacho que lo procedente en este asunto, es requerir a la parte demandante para que aclare dicha terminación, teniendo en cuenta que únicamente resultaría factible declarar la terminación por pago de la mora, respecto al pagare No. 1651 320293275, puesto que el pago de la obligación incorporada en dicho instrumento cartular se pactó por instalamentos ciertos sucesivos y no ha fenecido en su totalidad; empero, de la literalidad del otro instrumento cambiario, esto es, el pagare No. 3330086084, se desprende que la obligación incorporada, feneció en su totalidad el día 01 de agosto de 2019, haciéndose exigible en su integridad el día 02 de agosto de 2019; por tanto, considera la judicatura que lo expresado por la libelista, esto es, “TERMINAR EL PROCESO POR PAGO DE LA MORA” cobijaría a la totalidad de dicha obligación, razón por la cual, se conmina a la demandante para que, en el **término de 05 días** aclare la terminación presentada, atendiendo a los argumentos expuestos anteriormente.

Por otro lado, advierte el Despacho que, con el escrito de terminación no se adjuntó copia digital del arancel para el desglose, como tampoco, la copia de los documentos a desglosar.

BAPU

NOTIFÍQUESE

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80838200765299d4cca39c468ac7607a0f101dd7918279bc5d8ec64407990829

Documento generado en 27/01/2021 10:13:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>